

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0020447/2009

CÓRDOBA, 29 ABR 2014

VISTO:

El contrato de locación de servicios (no docente - retribución única - con relación de empleo público) que en proyecto corre a fojas 84/86 y que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles propone suscribir con el Sr. PEDRO CÉSAR DÍAZ (DNI 16.742.870) a fin de que continúe desempeñándose en el Programa Universitario de Lucha contra el HIV/ITS; y

CONSIDERANDO:

El informe económico-financiero que a fojas 113/vta. produce la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional;

El Dictamen 54038, emitido a fojas 114/vta. por la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que se ha incorporado en debida forma toda la documentación requerida para el caso;

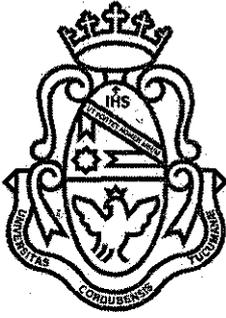
Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ord. 5/12,

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la contratación del Sr. PEDRO CÉSAR DÍAZ (DNI 16.742.870) en los términos del proyecto de contrato de locación de servicios (no docente - única retribución - con relación de empleo público) obrante a fojas 84/86 y que en fotocopia constituye el Anexo I de la presente, el cual tendrá vigencia a partir de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2015, con la retribución pactada en la Cláusula tercera y autorizar al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, Prof. Gustavo S. Soto, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el Art. 2° -segundo párrafo- de la Ord. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. PEDRO CÉSAR DÍAZ entre el 1° de abril de 2014 y el día de ayer y disponer su pago de acuerdo al cálculo realizado en la planilla de fojas 113/vta. -cuya fotocopia conforma el Anexo II de esta resolución-, en concepto de legítimo abono y previa certificación por parte de la dependencia de origen.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0020447/2009

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el gasto que demande la ejecución de los artículos que anteceden sea atendido con Recursos de Fondo Universitario (Fuente 16), provenientes del Programa "Lucha contra el VIH, SIDA e ITS.

ARTÍCULO 4°.- Reiterar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles que gestione la contratación de personal y/o su renovación con la debida antelación a fin de evitar el reconocimiento de servicios.

ARTÍCULO 5°.- El Sr. Pedro César Díaz, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional –Dirección General de Personal.

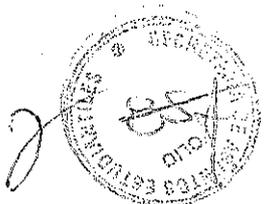


Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 521

34



**Anexo G: Contrato No Docente de Retribución Única
(con relación de empleo público)**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles UNC - Gustavo Sergio Soto, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° 5/12, de fecha 22/05/2012, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, Díaz, Pedro César **D.N.I. 16742870**, en adelante el "**CONTRATADO**", domiciliado en se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD contrata a Díaz, Pedro César, quien acepta para que preste servicios en

SEGUNDA: El **CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de, con una carga horaria de 35 semanales de Lunes a Viernes, en horario de El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 01/04/2013 al 31/03/2014** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la UNIVERSIDAD se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, mediante la autoridad que suscribió el mismo, con el solo requisito de dar notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la suma de pesos **\$3600** y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades provinciales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA (En caso de que se abone con Recursos Propios): Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las Universidades Nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de la dependencia SEC. AS. ESTUDIANTILES

Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: EL **CONTRATADO**, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "**información confidencial**" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan

de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la UNIVERSIDAD también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información **confidencial**" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la UNIVERSIDAD, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información **confidencial**" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: EL **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar el derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: EL **CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : a) La UNIVERSIDAD en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) El **CONTRATADO** en

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del 20.....-

[Faint circular stamp]
[Handwritten signature]

||

||